

VERACRUZ, VER A 28 DE MAYO DEL 2020

DPCMVER/A/0523/2020

ASUNTO: NO INCONVENIENTE

**COPPEL S.A. DE C.V.
PRESENTE**

Después de que el personal de inspección en protección civil de esta dirección, los **C.C. Erik Alejandro Flores Molina y Enrique Guazo Prieto** realizaran la visita el día 25 de mayo del 2020 al inmueble que alberga el negocio denominado **Coppel Ponti** con giro de **compra y venta de artículos para el hogar** ubicado en **Boulevard de los Patos No.1109 entre Boulevard de los Pájaros, Colonia el Palmar Pica Pica** de este municipio; esta dirección municipal a mi cargo no tiene inconveniente para que continúe con sus operaciones, ya que **el día 27 de mayo del 2020 han subsanado las recomendaciones que fueron escritas en el folio de inspección con número 2956/20**, por lo cual se deriva que dicho establecimiento, cumple con las medidas básicas de seguridad en materia de protección civil.

No omito manifestar que la responsabilidad de la aplicación y operatividad del **PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (190/20)** queda bajo la obligación legal de los **INTEGRANTES DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO**. Así mismo, nos reservamos el derecho de realizar una inspección en cualquier momento conforme lo marca el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Veracruz, Ver. En caso de irregularidades o incumplimiento en la normativa, se podrá hacer acreedor a las sanciones estipuladas en el mismo, por ello, le exhortamos a la revisión periódica de sus equipos y procesos de seguridad.

Este documento **NO ES DETERMINANTE** para el otorgamiento de los permisos respectivos ante las instancias involucradas para tal efecto, así mismo **NO LO EXIME** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o de las dependencias involucradas para este efecto.

Vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

LPC. Alfonso García Cardona
Director

